



Pasan las diligencias al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada. Sírvase proveer. Vélez, 30 de enero de 2023.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 6861.31.84.001.2022.00094.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se declaró inadmisibile la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la Defensora de Familia local quien actúa representando los intereses del niño **Juan David Ospina Melo**



a petición de su progenitora y representante legal **Maribel Melo Chacón** contra el señor **Cristian Felipe Ospina Bedoya**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

Tercero: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 007
Fecha: 7 de febrero de 2023

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31e5f5e7cb15976bad0a5238cf34685f93593a28de2cdc4f0b3fa3debd6f107**

Documento generado en 06/02/2023 06:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>